

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

7<sup>ma</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### **P. del S. 1510**

20 de febrero de 2020

Presentado por el señor *Dalmau Ramírez*

*Referido a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia*

### **LEY**

Para añadir nuevos inciso (o) y (p) a la Parte II del Artículo 3 de la Ley 121-1986, según enmendada, conocida como Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada; enmendar el Artículo 11 de la Ley 121-1986, según enmendada, a los fines de incorporar a los Departamentos de Hacienda y Transportación y Obras Públicas, y al Departamento de Asuntos del Consumidor, entre las agencias que deben coordinar esfuerzos con el Departamento de la Familia sobre asuntos relacionados al trato que reciben las personas de edad avanzada; y para establecer disposiciones complementarias a estas enmiendas.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Para propósitos de esta medida una “Persona de Edad Avanzada” es una persona de sesenta (60) años o más, según se define en el inciso (p) del Artículo 2, de la Ley 121-1986, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos de la persona de Edad Avanzada”. El propósito de esta ley es garantizar la libertad de decisión de la persona con más de sesenta años, que no esté incapacitada judicialmente, a relacionarse con las agencias del gobierno y las empresas privadas que proveen servicios de transportación, comunicación y salud, sin la intervención de terceros cuando tiene la capacidad de tramitar los documentos que se le requieran sin necesidad del uso de la

tecnología que ahora se ha hecho obligatoria en muchos casos para solicitar beneficios, documentos o para radicar planillas contributivas.

En el caso particular del Departamento de Transportación y Obras Públicas, se ordena específicamente que se permita a las personas de edad avanzada que tienen licencia válida de conductor a que se les cobre el cargo en efectivo al que tienen derecho al montarse en una guagua de la AMA mostrando la licencia, sin necesidad de tener que sacar una tarjeta especial en el propio Departamento de Transportación y Obras Públicas. (Esta situación se distingue del uso del Tren Urbano donde no se paga directamente al transportista y donde el descuento, por ser ello así, tiene que registrarse en una tarjeta especial).

Muchas personas de edad avanzada no tienen el conocimiento o los recursos para disponer del equipo necesario para realizar los trámites que muchas agencias requieren que se hagan a través de las redes cibernéticas. Ello coloca a estas personas en una posición de dependencia con relación a terceras personas en trámites que normalmente ellos podrían realizar de la manera tradicional, sea conversando directamente con el funcionario o llenando los documentos con bolígrafo u otro medio manual y radicándolos personalmente. Esto atenta contra la capacidad de la persona y su derecho a la autodeterminación consignado en el inciso (d), Parte I, del Artículo 3, de la Ley 121-1986, según enmendada, que dispone:

Toda persona de edad avanzada tendrá derecho a ... [v]ivir libre de presiones, coacciones y manipulaciones por parte de familiares, personas particulares, empresas privadas o del Estado, con el propósito de explotación financiera o que estén dirigidas a menoscabar su capacidad y su derecho a la autodeterminación.

Nos parece que hay explotación financiera cuando la AMA le niega el pago mínimo al que tiene derecho a una persona de edad avanzada que le muestra la evidencia de edad con la licencia de conducir válida emitida por el propio Departamento bajo cuya sombrilla está la AMA. Nos parece que se menoscaba la capacidad y su derecho a la autodeterminación cuando se obliga a un contribuyente de

edad avanzada a radicar una planilla contributiva a través de un tercero que no es funcionario del Departamento de Hacienda.

La medida provee para que las agencias afectadas modifiquen sus reglamentos existentes a tenor con lo aquí dispuesto dentro de los 45 días de aprobarse la medida.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1            Sección 1. – Se añaden nuevos incisos (o) y (p) a la Parte II del Artículo 3 de la  
2 Ley 121-1986, según enmendada, que leerán como sigue:

3            “Artículo 3 – Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada- En General

4            I.        Derechos generales- Toda persona de edad avanzada tendrá derecho a:

5            (a) ...

6            ...

7            (u) ...

8            II.        Derechos concedidos mediante legislación especial. – Toda persona de  
9 edad avanzada tendrá derecho a:

10           (a) ...

11           ...

12           (n) ...

13           (o) *a relacionarse directamente con un funcionario del gobierno o empleado de*  
14           *empresa privada que provea servicios de transportación, comunicaciones o*  
15           *salud y realizar los trámites requeridos de manera personal y sin necesidad*  
16           *de acceder a redes cibernéticas si entiende que puede realizar el trámite sin*  
17           *depender de terceras personas y sin usar medios electrónicos. La opción a*

1                    *este derecho incluye los trámites que deben realizarse ante el Departamento*  
2                    *de Hacienda.*

3                    *(p) que se acepte como evidencia de su edad en el caso de los conductores*  
4                    *autorizados por el Departamento de Transportación y Obras Públicas la*  
5                    *licencia de conductor vigente en su poder para cualquier transacción,*  
6                    *solicitud de beneficios o documentos o descuentos en el pago de tarifas que*  
7                    *se ofrezcan por la condición de edad avanzada, con cualquier agencia del*  
8                    *gobierno o empresa privada que ofrezca servicios de transportación,*  
9                    *comunicaciones o de salud.”*

10                  Sección 2. – Se enmienda el Artículo 11 de la Ley 121-1986, según enmendada,  
11 para que en su parte pertinente lea como sigue:

12                  “Artículo 11.- Responsabilidades y coordinación con otras agencias

13                  Con el propósito de garantizar el fiel cumplimiento con la política pública  
14 establecida en este capítulo, los municipios y las agencias del Estado Libre Asociado  
15 de Puerto Rico le darán prioridad a los tipos de maltrato, maltrato institucional,  
16 negligencia y/o negligencia institucional que advengan a su conocimiento. A tales  
17 fines, se establece que el Departamento de la Familia será la agencia responsable de  
18 la coordinación interagencial a la cual aquí se alude.

19                  Habida cuenta, el Departamento de la Familia, la Administración de Servicios  
20 de Salud Mental y Contra la Adicción, el Departamento de Salud, el Departamento  
21 de la Vivienda, el Departamento de Justicia, la Policía de Puerto Rico, el  
22 Departamento de Corrección y Rehabilitación, *el Departamento de Transportación y*

1 *Obras Públicas, el Departamento de Asuntos del Consumidor, el Departamento de Hacienda*  
2 *y la Oficina de Administración de Tribunales vendrán obligados a darle prioridad a*  
3 *los tipos de maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia*  
4 *institucional. Además, coordinarán entre sí sus esfuerzos mediante acuerdos*  
5 *interagenciales de entendimiento coordinados por el Departamento de la Familia,*  
6 *cuando se requiera la prestación de servicios relacionados con la identificación,*  
7 *prevención o tratamiento de las personas de edad avanzada que son víctimas de*  
8 *maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional o violación*  
9 *de cualquiera de los derechos consignados en esta legislación.*

10 La coordinación de las agencias incluirá planificación conjunta, utilización de  
11 las facilidades de unos y otros, adiestramientos y actividades conjuntas para el  
12 desarrollo del personal, evaluación y manejo de los casos.

13 Será responsabilidad de los departamentos, agencias, instrumentalidades,  
14 corporaciones públicas o subsidiarias de éstas y de los municipios del Estado Libre  
15 Asociado de Puerto Rico, conforme a los recursos que tengan disponible:

16 (a) ...

17 (b) ...

18 (c) ...

19 (d) ...

20 (e) ...

21 (f) ...

22 (g) ...

1 (h) ...

2 (i) ...

3 Además, diseñarán, desarrollarán e implantarán un protocolo de intervención  
4 en situaciones de maltrato, maltrato institucional, negligencia y negligencia  
5 institucional dirigido a atender a las personas de edad avanzada víctimas de  
6 maltrato y a las personas maltratantes.

7 El Departamento de la Familia, la Oficina del Procurador de las Personas de  
8 Edad Avanzada y las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico elaborarán  
9 y adoptarán la reglamentación y los acuerdos colaborativos necesarios para la  
10 implantación de este capítulo, como se dispone a continuación, conforme a los  
11 recursos que tengan disponible:

12 (a) Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción hará lo  
13 siguiente:

14 (1) ...

15 (2) ...

16 (3) ...

17 (4) ...

18 (5) ...

19 (6) ...

20 (b) Departamento de Salud hará lo siguiente:

21 (1) ...

22 (2) ...

1 (3) ...

2 (4) ...

3 (5) ...

4 (6) ...

5 (7) ...

6 (c) Departamento de la Vivienda hará lo siguiente:

7 (1) ...

8 (2) ...

9 (3) ...

10 (4) ...

11 (d) Policía de Puerto Rico hará lo siguiente:

12 (1) ...

13 (2) ...

14 (3) ...

15 (e) Departamento de Corrección y Rehabilitación hará lo siguiente:

16 (1) ...

17 (2) ...

18 (3) ...

19 (4) ...

20 (f) Oficina de Administración de Tribunales hará lo siguiente:

21 (1) ...

22 (2) ...

1 (g) Departamento de Justicia:

2 (1) ...

3 (h) *Departamento de Transportación y Obras Públicas:*

4 (1) *Orientar a los chóferes de la AMA y de cualquier otro medio de transportación*  
5 *pública bajo la sombrilla del Departamento de Transportación y Obras*  
6 *Públicas, donde el conductor supervise directamente el cobro de la tarifa, a que*  
7 *acepte la licencia de conductor autorizado vigente que esté en manos del*  
8 *pasajero de edad avanzada, como evidencia de la edad a los fines de otorgar el*  
9 *descuento al que tengan derecho en la tarifa. En el caso de los descuentos en el*  
10 *tren urbano, facilitar el trámite requerido a las personas de edad avanzada.*

11 (i) *Departamento de Asuntos del Consumidor:*

12 (1) *Orientar a los empleados sobre las querellas que puedan surgir al amparo de*  
13 *las disposiciones de esta ley contra empresas privadas que provean servicios de*  
14 *transportación, comunicaciones y de salud. En el caso de que las relaciones*  
15 *entre el consumidor de edad avanzada y la empresa no estén dentro de la*  
16 *jurisdicción del Departamento se debe dar la orientación al consumidor de*  
17 *edad avanzada para que encause la querella ante la agencia pertinente.*

18 (j) *Departamento de Hacienda:*

19 (1) *Orientar a aquellos empleados que están disponibles para ayudar en la*  
20 *preparación y radicación de planillas a que deberán estar disponibles para*  
21 *todo contribuyente de edad avanzada en el proceso de preparación y*



1                   *radicación de planilla de contribución sobre ingresos de individuo sin*  
2                   *ninguna otra condición."*

3           Sección 3. - Las agencias del gobierno y corporaciones públicas tendrán  
4 cuarenta y cinco (45) días a partir de la aprobación de esta ley para efectuar los  
5 cambios que sean necesarios a su reglamentación.

6           Sección 4.- Cláusula de separabilidad

7           Si alguna de las disposiciones de esta Ley o su aplicación fuere declarada  
8 inconstitucional o nula, tal dictamen de invalidez o nulidad no afectará la  
9 ejecutabilidad y vigor de las restantes disposiciones que no hayan sido objeto de  
10 dictamen adverso.

11          Sección 5.- Vigencia

12 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.